



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL
TEHUIPANGO, VER.





ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 383 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 386 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 388 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 388 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 388 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 397 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 397 |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 398 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN..... | 399 |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones..... | 399 |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 492 |
| 5.3. Dictamen | 492 |

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del H. Ayuntamiento de **Tehuipango, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, vigente.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Universo | \$198,829,994.72 | \$189,323,647.08 |
| Muestra Auditada | 197,746,467.31 | 118,730,392.57 |
| Representatividad de la muestra | 99.46% | 62.71% |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|------------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$138,233,549.24 | 80 |
| Muestra Auditada | 83,099,539.61 | 41 |
| Representatividad de la muestra | 60.12% | 51.25% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte

de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución

Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación

técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para ejercicio fiscal 2024, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 29 de diciembre de 2023, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$190,423,437.69 para el ejercicio 2024, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$1,660,969.64 | \$1,657,897.38 |
| Derechos | 739,409.05 | 772,502.83 |
| Productos | 24,000.00 | 501,664.98 |
| Aprovechamientos | 0.00 | 1,024,841.87 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 187,999,059.00 | 192,640,785.71 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 2,232,301.95 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$190,423,437.69 | \$198,829,994.72 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$29,331,713.04 | \$29,543,458.00 |
| Materiales y Suministros | 5,528,402.24 | 5,928,267.52 |
| Servicios Generales | 13,991,912.52 | 13,712,935.37 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 2,520,000.00 | 1,382,466.79 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 5,749,158.89 | 1,318,324.48 |
| Inversión Pública | 132,802,251.00 | 137,043,197.65 |
| Deuda Pública | 500,000.00 | 394,997.27 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$190,423,437.69 | \$189,323,647.08 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | \$9,506,347.64 |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.



4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-----------------------------------|-------------------------|
| Acciones Sociales Básicas | \$1,470,073.23 |
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | 1,950,472.17 |
| Bienes Muebles | 998,000.00 |
| Caminos Rurales | 105,110,873.37 |
| Educación | 1,421,740.68 |
| Electrificación | 2,100,000.00 |
| Estudios | 2,700,000.00 |
| Fortalecimiento Municipal | 1,217,455.60 |
| Gastos Indirectos | 2,714,400.00 |
| Seguridad Pública Municipal | 7,293,389.40 |
| Urbanización Municipal | 9,778,448.36 |
| Vivienda | 12,787,541.43 |
| TOTAL | \$149,542,394.24 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 15 | 14 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 13 | 12 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 2 | 10 |
| TOTAL | 30 | 36 |

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-159/2024/001 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0121944126 de la institución bancaria BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$7,923.00, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), no mostró el registro contable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-159/2024/002 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0121944096 de la institución bancaria BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$97,291.00, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió evidencia del reintegro a la

Tesorería de la Federación (TESOFE), no mostró el registro contable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-159/2024/003 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de su recuperación y/o depuración, como a continuación se detalla:

| SUB-CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|---------------------|------------------------------------|----------------|
| 1.1.2.2.05 | Convenios por cobrar a Corto Plazo | \$6,627,811.00 |

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.



DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-159/2024/004 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo de anticipos a cuenta de obras generados en ejercicios anteriores, mismos que no fueron recuperados y/o amortizados al 31 de diciembre de 2024, de la subcuenta que abajo se señala y por el monto que se indica:

| SUBCUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|--------------------|--|------------|
| 1.1.3.4.01 | Anticipo a Contratistas por Obras Publicas | \$4,006.40 |

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió evidencia del reintegro del recurso, no mostró el registro contable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-159/2024/005 ADM

Existen los saldos en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo correspondientes a ejercicios anteriores que no han sido liquidados y/o depurados, que a continuación se detallan.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|---|------------|
| 2.1.1.3.01 | Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo | \$2,273.12 |
| 2.1.1.9.01 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 3,138.79 |

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

| |
|--|
| Observación Número: FM-159/2024/006 DAÑ |
|--|

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 0121944096 de la institución bancaria BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$33,659.28, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, los registros contables reflejan un saldo por \$9,241.72 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la Dependencia correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 191 de la Ley Federal de Derechos y los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.



La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió pagos, éstos no corresponden a las obras señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$33,659.28 (Treinta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 28/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-159/2024/007 ADM

Conforme a sus registros contables, se determinó que el monto de ingresos registrados por concepto de recaudación del impuesto predial, es menor al importe registrado en cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre no reflejan cifras correctas, como se muestra a continuación:

| MONTO DE INGRESOS RECAUDADOS | MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN | DIFERENCIA |
|------------------------------|--------------------------------------|----------------|
| \$1,270,190.98 | \$1,721,034.26 | (\$450,843.28) |

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los registros contables que aclaren

la diferencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-159/2024/008 ADM

El Ente Fiscalizable informó que no cuenta con un padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, sin embargo, conforme al sistema de consulta del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Ayuntamiento sí existen establecimientos con este giro, por lo que el Ente Fiscalizable debió recaudar ingresos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones por este concepto sin haberse identificado el registro contable del cobro correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del registro contable del cobro correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

SERVICIOS GENERALES**Observación Número: FM-159/2024/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de “Arrendamiento de maquinaria de Protección Civil para retiro de derrumbes” y “Arrendamiento de retroexcavadora para deslaves” sin presentar las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno realizados y firmados por el Director de Obras Públicas, así como avalado por el Contralor Interno, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso.



Cuenta bancaria número 0121944126 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|---------------------|
| 4280 | 12/07/2024 | Pago de arrendamiento de maquinaria para retiro de deslaves de diversas localidades del Municipio | \$114,329.60 |
| 8189 | 12/07/2024 | Pago de arrendamiento de maquinaria para retiro de deslaves de diversos puntos del Municipio | 122,496.00 |
| TOTAL | | | \$236,825.60 |

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 118076766 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|---------------------|
| 6794 | 01/02/2024 | Trf-24-002 Joaquín Rincón Sologure.- pago de renta de maquinaria | \$110,000.00 |
| 6794 | 16/08/2024 | Trf-024-008 Joaquín Rincón Sologure, pago arrendamiento de retroexcavadora para deslaves en distintas localidades del municipio | 47,009.00 |
| 6794 | 16/08/2024 | Trf-024-008 Joaquín Rincón Sologure, pago arrendamiento de retroexcavadora para deslaves en distintas localidades del municipio | 47,009.00 |
| TOTAL | | | \$204,018.00 |

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió los reportes fotográficos avalados por las autoridades municipales, éstos carecen de las fechas de los trabajos realizados y no muestran la maquinaria arrendada, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$440,843.60** (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.)

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-159/2024/012 DAÑO

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como “cancelados”, los cuales se relacionan a continuación:

Cuenta bancaria número 0121944096 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CFDI | CONTRATISTA PROVEEDOR | FECHA DE CANCELACIÓN | MONTO |
|-------------------|------------|--------------------------------------|---------------------------|----------------------|-----------------------|
| 5130 | 02/09/2024 | CE3AACB9-9B03-4338-95DC4DA3204374B5 | Christian Parra León | 02/12/2024 | \$3,398,235.99 |
| 6794 | 02/07/2024 | 5A49285B-3A4F-5DB3-837E9C2E00E76E45 | Oscar Panzo Chipahua | 04/07/2024 | 1,639,451.44 |
| 9238 | 02/09/2024 | 12E7D5DC-F550-45F9-8DE5-25DA16B31D81 | Manuel Fernando Loyo Loyo | 05/09/2024 | 764,002.92 |
| TOTAL | | | | | \$5,801,690.35 |

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A antepenúltimo y penúltimo párrafos del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.



La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, en ellos no se indica el tipo de relación: “Sustitución de los CFDI previos” ni se relacionan los folios fiscales de los CFDI cancelados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,801,690.35 (Cinco millones ochocientos un mil seiscientos noventa pesos 35/100 M.N.)**

Observación Número: FM-159/2024/014 ADM

Conforme al cierre de obras y acciones del ejercicio 2024 y al Acta de Entrega-Recepción, las obras que abajo se citan fueron reportadas como terminadas, sin embargo, existen diferencias con el monto ejercido de acuerdo con sus registros contables.

| OBRA | DESCRIPCIÓN | MONTO CIERRE DEL EJERCICIO | MONTO ACTA-(ENTREGA-RECEPCION | MONTO EJERCIDO REGISTROS CONTABLES |
|------|--|----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| 002 | Construcción de línea de conducción de agua potable en Tepetzala del municipio de Tehuipango | \$1,950,472.17 | \$1,950,472.17 | \$1,228,769.49 |
| 218 | Ampliación de electrificación rural en Tlaquexpa | \$2,100,000.00 | \$2,100,000.00 | \$1,479,378.03 |

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29, 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 287, 355, 357, 358, 365 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación que justifique las diferencias, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-159/2024/015 ADM

El Ente Fiscalizable realizó registros contables y/o presupuestales sin atender lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo que generó errores en su contabilidad, mismos que se enlistan a continuación:

- a. Retenciones duplicadas en los meses de marzo y abril registradas en la cuenta 2.1.1.7.01.01 "ISR retención sueldos y salarios".
- b. De los saldos de ejercicios anteriores y de 2024 registrados en la cuenta contable de Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, no realizó la reclasificación a la cuenta de activo o gasto correspondiente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que las personas servidoras públicas responsables generaron una contabilidad gubernamental sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá implementar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que los estados financieros que integran la Cuenta

Pública 2024, reflejen cifras correctas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-159/2024/016 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-159/2024/017 ADM

En la revisión de los estados financieros del ejercicio 2024, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo, fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral 6. Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-159/2024/018 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$12,104,941.28; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$198,829,994.72, y el Estado Analítico del Ejercicio del



Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$189,323,647.08, lo que resulta en un superávit de \$9,506,347.64, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$2,598,593.64, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ayuntamiento no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en “otros”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir cifras conciliadas entre el resultado contable y el presupuestal, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-159/2024/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-159/2024/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-159/2024/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-159/2024/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-159/2024/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-159/2024/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que corresponda según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-159/2024/007

Observar lo dispuesto por la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2025 emitida por el H. Congreso del Estado de Veracruz y por el Órgano de Fiscalización Superior, con la finalidad de facilitar a las autoridades salientes dar cuenta del cumplimiento de sus responsabilidades mediante una entrega completa y oportuna, en virtud de que la información jurídica, administrativa, programática, presupuestal, financiera, patrimonial y técnica que recibirán las autoridades entrantes y que forma parte del Expediente de Entrega, es fundamental para el Procedimiento de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente. Lo anterior, permitirá a la nueva administración tomar el control inmediato de la gestión municipal e iniciar sus funciones con oportunidad, en beneficio de la ciudadanía.

Recomendación Número: RM-159/2024/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-159/2024/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-159/2024/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-159/2024/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-159/2024/012

Verificar que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con métodos de pago “en parcialidades” o “diferido” se haya emitido el complemento de pagos por cada erogación y que la comprobación por cada uno de los pagos que se reciban cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como que los CFDI con éste método no permanezcan por periodos prolongados sin el pago correspondiente-

Recomendación Número: RM-159/2024/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el

fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-159/2024/014

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y del Órgano Interno de Control cumplan con los artículos 68 y 73 Quater de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-159/2024/001 DAÑ | Obra Número: 2024301590002 Contrato Número: 2024301590002 |
| Descripción de la Obra: Construcción de líneas de conducción de agua potable. Localidad: Tepetzala | Monto pagado: \$1,445,280.29 Monto contratado: \$1,950,472.17 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 03/05/2024 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 11/10/2024 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una línea de conducción de agua potable, en la localidad de Tepetzala; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de la línea de alimentación en media tensión y subestación eléctrica, la alimentación en baja tensión, el equipamiento electromecánico, la caseta de controles, el tanque de captación, la línea de conducción, el cárcamo de bombeo, el tanque superficial de concreto reforzado de 10 m3 de capacidad, la fontanería y el cercado perimetral del tanque, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024, corresponde al pago del anticipo y la estimación de obra número 1, por un monto de \$1,445,280.29 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,950,472.17 (Un millón novecientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 17/100 M.N.),

incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$505,191.88 (Quinientos cinco mil ciento noventa y un pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 2 finiquito, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el contrato y el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutó el tanque superficial con su fontanería y cercado perimetral; sin embargo, no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas nacionales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la factibilidad y la aprobación del proyecto expedidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos referentes a la alimentación en media tensión y subestación eléctrica; la acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutó la caseta de control, la captación (estructural y funcional), el cárcamo de bombeo y el equipamiento electromecánico con su alimentación en baja tensión ni el Acta de Entrega-Recepción a la CFE. Ahora bien, las estimaciones no cuentan con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la totalidad de los conceptos estimados y la estimación 2 finiquito carece del reporte fotográfico, aunado a que tampoco incluyen de las pruebas de laboratorio de presión hidrostática y del análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas nacionales emitido por la CONAGUA que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, por lo que al no presentar dicho documento no se garantiza el cumplimiento de la normatividad aplicable; además de que en el periodo de solventación no proporcionaron la documentación que justifique el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 20 y 45 de la Ley de Aguas Nacionales; 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

De igual modo, no aportaron la factibilidad ni la aprobación del proyecto emitidas por la CFE para los trabajos referentes a la alimentación en media tensión y subestación eléctrica, por un monto de \$324,539.42 (Trescientos veinticuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual, un presunto daño patrimonial de \$34,504.25 (Treinta y cuatro mil quinientos cuatro pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde a lo pagado en 2024 y un importe sujeto a aclaración de \$290,035.17 (Doscientos noventa mil treinta y cinco pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., al ejercido en 2025. En el periodo de solventación proporcionaron un oficio de aprobación de fecha 26 de diciembre de 2024, el cual tendría una vigencia de 12 meses a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago por los conceptos descritos en el mismo; no obstante, no anexaron evidencia del pago requerido, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la CFE es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Además, en el periodo de solventación integraron la escritura pública a nombre del Ente Fiscalizable del predio en donde se construyó el tanque superficial con su fontanería y cercado perimetral; no obstante, no exhibieron la acreditación de la propiedad del predio donde se proyectó la caseta de control, la captación (estructural y funcional), el cárcamo de bombeo y el equipamiento electromecánico con su alimentación en baja tensión, ubicados en la georreferencia 18.5291757 latitud norte, -97.0970617 longitud oeste, por un monto de \$740,690.31 (Setecientos cuarenta mil seiscientos noventa pesos 31/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual, un presunto daño patrimonial de \$328,615.18 (Trescientos veintiocho mil seiscientos quince pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde a lo pagado en 2024 y un importe sujeto a aclaración de \$412,075.13 (Cuatrocientos doce mil setenta y cinco pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., al ejercido en 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción VII, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

TERMINACIÓN DE OBRA

No proporcionaron el acta de Entrega-Recepción a la CFE que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra, y en el periodo de solventación no integraron la documentación que justifique el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 70, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la CFE es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios 12/2025-OP y 16/2025-OP, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.5291304 latitud norte, -97.0969671 longitud oeste, en la localidad de Tepetzala, en el municipio de Tehuipango, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltando por ejecutar los trabajos relativos a las partidas de “línea de alimentación en media tensión y subestación eléctrica”, “alimentación en baja tensión”, “equipamiento electromecánico” y “captación (estructural y funcional)”; así mismo, referente a la partida de “caseta de controles” se encontraron sin ejecutar los trabajos de aplanado en plafón, instalación eléctrica y herrería; de la partida de “línea de conducción” no se encontraron las cajas para operación de válvulas, además existen atraques sin descimbrar, así como deterioro ocasionado por impactos en ellos. Aunado a lo anterior, existen tramos de la línea de conducción que se encuentra sujeta a troncos mediante alambre recocado; referente al “tanque superficial” faltan por ejecutar los trabajos del registro de concreto de 80 x 80 cms., el suministro y la colocación de la tubería galvanizada de 1 1/2”, diversas piezas especiales de fierro galvanizado y el cercado perimetral, encontrando fuerza de trabajo en el sitio de la obra donde se realizó la caseta de controles y el cárcamo de bombeo, tal como se asentó en el acta circunstanciada de la visita física; cabe señalar que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido, presentando un atraso de 181 días a la fecha de la visita a la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un oficio de notificación dirigido al contratista y firmado por el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en el que se le solicita la ejecución de los trabajos señalados, mencionando que se dará inicio de un Procedimiento Administrativo paralelo al procedimiento de Vicios Ocultos que se estima en la fianza otorgada, la cual se encuentra vigente; sin embargo, no integraron evidencia de la ejecución de los

trabajos pendientes, por lo que no acredita el señalamiento, aunado a que dicha documentación fue presentada en copia certificada inconsistente, por lo que en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, no es susceptible de valoración.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe destacar que en el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración, por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Por ende, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en el periodo de solventación y no mostraron documentación que justifique el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, respecto de la estimación 1 se detectaron trabajos no ejecutados incluidos en las partidas de: “caseta de controles”, “captación (estructural y funcional)”, “línea de conducción” y “Fontanería y cercado perimetral de tanque”; ahora bien, en el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración, por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|---|--|
| CASETA DE CONTROLES | | | | | | |
| Aplanado fino en plafón a regla y nivel con mortero cemento-arena 1:3, espesor promedio 2.0 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.) | M2 | 4.41 | 0.00 | 4.41 | \$231.96 | \$1,022.94 |
| Salida p/centro de luz con salida, con cable thw cal 12, tubería poliducto 3/4" de diámetro, incluye: apagador, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$908.77 | \$1,817.54 |
| Salida p/contacto con salida, con cable thw cal 12, tubería poliducto 3/4" de diámetro, incluye: contacto, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$920.12 | \$920.12 |
| Suministro e instalación de puertas de herrería estructural, incluye: materiales, mano de obra, equipo necesario y herramienta. (SIC.) | M2 | 3.53 | 0.00 | 3.53 | \$1,863.70 | \$6,578.86 |
| CAPTACIÓN (ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL) | | | | | | |
| Limpieza y trazo en el área de trabajo. (SIC.) | M2 | 4.85 | 0.00 | 4.85 | \$11.33 | \$54.95 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|---|--|
| Excavación a mano para desplante de estructuras, en material tipo b, en seco hasta 2.00 mts de profundidad, incluye: mano de obra y herramienta. (SIC.) | M3 | 2.42 | 0.00 | 2.42 | \$244.94 | \$592.75 |
| Suministro, instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado incluye colocación de coples de 50 mm. (2") de diámetro. (SIC.) | ML | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$620.31 | \$2,481.24 |
| Fabricación y colado de concreto vibrado y curado De f'c = 100 kg/cm ² , incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC.) | M3 | 0.73 | 0.00 | 0.73 | \$3,467.00 | \$2,530.91 |
| Fabricación y colado de concreto vibrado y curado De f'c = 200 kg/cm ² , incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC.) | M3 | 1.96 | 0.00 | 1.96 | \$3,859.88 | \$7,565.36 |
| Cimbra de madera acabado común en cimentación. Incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC.) | M2 | 1.56 | 0.00 | 1.56 | \$218.59 | \$341.00 |
| Cimbra de madera acabado común en muros hasta 3.0 m. de altura. Incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC.) | M2 | 15.56 | 0.00 | 15.56 | \$399.23 | \$6,212.02 |
| Acero de refuerzo del no. 3 (3/8"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y | KG | 119.62 | 0.00 | 119.62 | \$41.87 | \$5,008.49 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|---|--|
| equipo necesario. (SIC.) | | | | | | |
| Suministro e instalación de codo de 90° por 2" de diámetro, incluye; materiales, mano de obra y herramienta. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$250.56 | \$501.12 |
| Suministro e instalación de codo de 45° por 2" de diámetro, incluye; materiales, mano de obra y herramienta. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$230.29 | \$460.58 |
| Suministro e instalación de tapón cachucha 2" de diámetro, incluye; materiales, mano de obra y herramienta. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$146.33 | \$146.33 |
| Suministro e instalación de tuerca unión de 2" de diámetro, incluye; materiales, mano de obra y herramienta. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$361.23 | \$361.23 |
| Suministro e instalación de niple hasta 4" de longitud y 2" de diámetro, incluye; materiales, mano de obra y herramienta. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$142.45 | \$142.45 |
| Acarreo en carretilla a 20 metros, incluyendo carga de material producto de excavación. (SIC.) | M3 | 2.42 | 0.00 | 2.42 | \$115.73 | \$280.07 |
| Acarreo en carretilla en estaciones subsecuentes de 20 metros, de material producto de excavación. (SIC.) | M3/EST | 10.35 | 0.00 | 10.35 | \$42.44 | \$439.25 |
| Acarreo a hombro de peón a 150 metros, | TON | 8.72 | 0.00 | 8.72 | \$701.39 | \$6,116.12 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|---|--|
| incluyendo carga de materiales cemento, acero, tabique, tubería, etc. (SIC.) | | | | | | |
| LÍNEA DE CONDUCCIÓN | | | | | | |
| Cajas para operación de válvulas, medidas interiores tipo 2 de 1.00 x 0.90 m. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$5,663.37 | \$5,663.37 |
| Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 1.10 m con canal de 100 mm (4"). (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$3,290.73 | \$3,290.73 |
| Suministro e instalación de marcos c/tapa de fierro fundido de 50 x 50 cm con peso de 55 kg. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$3,000.60 | \$6,001.20 |
| Fabricación y colado de concreto vibrado y curado De f'c = 150 kg/cm ² , incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC.) | M3 | 5.26 | 0.00 | 5.26 | \$3,702.46 | \$19,474.94 |
| Suministro y colocación de malla electrosoldada e-6x6-8/8. Incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC.) | M2 | 14.50 | 0.00 | 14.50 | \$62.02 | \$899.29 |
| Suministro e instalación de válvula de admisión y expulsión de aire de 1/2" de diámetro roscada, cuerpo de fierro gris ASTM A-48 flotador acero inoxidable (300 psi). (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$1,808.24 | \$1,808.24 |
| FONTANERIA Y CERCADO PERIMETRAL DE TANQUE | | | | | | |
| Suministro, instalación y prueba de tubería de 1 1/2" de diámetro de fierro | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$440.87 | \$1,763.48 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|---|--|
| galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar, clase 150 (10.5 kg/cm2). (SIC.) | | | | | | |
| Suministro y colocación de codos de 90° por 1 1/2" de diámetro de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$122.80 | \$245.60 |
| Suministro e instalación de codo de 90° por 2" de diámetro, incluye; materiales, mano de obra y herramienta. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$250.56 | \$501.12 |
| Suministro y colocación de niple hasta 10" de longitud y 1 1/2" de diámetro de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$196.89 | \$393.78 |
| Suministro y colocación de niple hasta 10" de longitud y 2" de diámetro de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$255.46 | \$1,021.84 |
| Construcción de cerca perimetral a base de malla forrada de PVC de 2.0 m de altura con abertura de 63x63 mm cal. 11; poste galvanizado esquinero de 2.20 m de altura libre de 2 3/8" (60 mm) Ø; tubo | ML | 32.22 | 0.00 | 32.22 | \$921.76 | \$29,699.11 |



| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|---|--|
| galvanizado de 1 7/8" (48 mm) Ø para barra superior, inferior, refuerzo horizontal y poste central; 3 hilos de alambre de púas en la parte superior, cal. 15.5 con 4 púas @ 126 mm. Incluye: excavación, relleno, concreto para la fijación de los postes, materiales necesarios para su correcta instalación y portón. (SIC.) | | | | | | |
| Suministro y colocación puerta a base de malla ciclón de 1.00 m de ancho y 2.00 m. De altura, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, así como todos los accesorios para su correcto funcionamiento. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$2,558.48 | \$2,558.48 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$116,894.51 |
| IVA | | | | | | \$18,703.12 |
| TOTAL | | | | | | \$135,597.63 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, respecto de la estimación 2 se detectaron trabajos no ejecutados incluidos en las partidas de: "línea de alimentación en media tensión y subestación eléctrica", "alimentación en baja tensión", "equipamiento electromecánico" y "Tanque superficial de concreto reforzado de 10 m³ de capacidad tipo "A" (estructural)", cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración, por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| LÍNEA DE ALIMENTACIÓN EN MEDIA TENSIÓN Y SUBETACIÓN ELÉCTRICA | | | | | | |
| Suministro e instalación de cortacircuitos de simple expulsión marca: S & C Selmech para 27 KV y Capacidad de corriente máxima en régimen continuo de 200 Amperes No.Cat. S92123 Incluye: fusibles universales para (1 piezas de 1.50 amperes y 1 piezas de 3.0 Amperes). En cualquier nivel incluye: fletes, acarreos, colocación, fijación, equipo de seguridad e higiene, pruebas, limpieza y de retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de herramienta y equipo. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$6,392.32 | \$12,784.64 |
| Suministro e Instalación de Luminaria de led's de 59 watts, 120 volts, y brazo sencillo modelo EVOLVE™ LED ROADWAY LIGHTING ID E2SA0B1A550L, marca: general electric ó similar: con balastro, lámpara, portalámparas, Difusor de cristal templado, brazo según se indica abajo, incluye: Flete a obra, Acarreo hasta el lugar de su utilización armado del brazo, montaje, plomeo, nivelación sobre su base, alambrado, conexiones eléctricas y mecánicas, pruebas, uso de equipo de seguridad e higiene, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de herramienta y equipo. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$8,267.02 | \$8,267.02 |
| Suministro y Colocación a cualquier nivel de conductor de aluminio con refuerzo de alma de acero Cable A.C.S.R. calibre 3/0 AWG (Pigeon) de acuerdo con la norma C.F.E. E-00012 incluye: flete a obra, acarreos, trazo, nivelación, cortes, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, uso de equipos y herramienta, así como | M | 322.00 | 0.00 | 322.00 | \$121.85 | \$39,235.70 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| uso de equipo de seguridad e higiene. (SIC.) | | | | | | |
| Suministro y Colocación a cualquier nivel de conductor de aluminio con refuerzo de alma de acero Cable A.C.S.R. calibre 1/0 AWG (Raven) de acuerdo con la norma C.F.E. E-00012 incluye: flete a obra, acarreo, trazo, nivelación, cortes, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, uso de equipos y herramienta, así como uso de equipo de seguridad e higiene. (SIC.) | M | 322.00 | 0.00 | 322.00 | \$80.12 | \$25,798.64 |
| Suministro y colocación de conector p/línea viva chico blindado (Perico). (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$249.62 | \$499.24 |
| Suministro y colocación de conector soldable p/varilla tierra Copperweld 5/8". (SIC.) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$187.45 | \$749.80 |
| Suministro y colocación de conector a compresión Tipo "C" para cobre calibre 4 AWG. (SIC.) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$310.79 | \$1,243.16 |
| Suministro y colocación de Soporte CV1. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$180.44 | \$360.88 |
| Suministro y colocación de Abrazadera UC. (SIC.) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$142.10 | \$568.40 |
| Suministro y colocación de Abrazadera 1AG. (SIC.) | PZA | 12.00 | 0.00 | 12.00 | \$236.80 | \$2,841.60 |
| Suministro y colocación de Abrazadera UL. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$129.89 | \$259.78 |
| Suministro y colocación de Aislador de Retenida 3R. (SIC.) | PZA | 16.00 | 0.00 | 16.00 | \$119.43 | \$1,910.88 |
| Suministro y colocación de Aislador de Suspensión 13SHL45C. (SIC.) | PZA | 12.00 | 0.00 | 12.00 | \$274.18 | \$3,290.16 |
| Suministro y colocación de Cruceta PV-75. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$346.23 | \$692.46 |
| Suministro y colocación de Soporte SPA. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$348.19 | \$696.38 |
| Suministro y colocación de PLACA 1PC. (SIC.) | PZA | 8.00 | 0.00 | 8.00 | \$26.85 | \$214.80 |
| Suministro y colocación de GRILLETE GA1. (SIC.) | PZA | 8.00 | 0.00 | 8.00 | \$243.52 | \$1,948.16 |
| Suministro y colocación de Aislador de Paso 13PD. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$342.03 | \$684.06 |
| Suministro y colocación de Grapa Remate RAL-8. (SIC.) | PZA | 12.00 | 0.00 | 12.00 | \$237.50 | \$2,850.00 |
| Suministro y colocación de Conector Estribo mediano. (SIC.) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$194.95 | \$779.80 |
| Suministro y colocación de Conector a compresión Tipo Bimetálico para cobre calibre 4 AWG y ACSR cal. 3/0 AWG. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$68.54 | \$137.08 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Suministro y colocación de Conector a compresión Tipo Bimetálico para cobre calibre 4 AWG y ACSR cal. 1/0 AWG. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$57.63 | \$115.26 |
| Suministro y colocación de Remate para cable de retenida P. (SIC.) | PZA | 42.00 | 0.00 | 42.00 | \$71.65 | \$3,009.30 |
| Suministro y colocación de Remate para cable de retenida de PRA. (SIC.) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$92.19 | \$368.76 |
| Suministro y colocación de Perno Ancla 1PA. (SIC.) | PZA | 9.00 | 0.00 | 9.00 | \$316.84 | \$2,851.56 |
| Suministro y colocación de Cono de Concreto p/retenida C3 incluye: Excavación en Cepa, Amacizado con piedra de pepena en capas y Relleno compactado con material producto de excavación. (SIC.) | PZA | 8.00 | 0.00 | 8.00 | \$832.71 | \$6,661.68 |
| Suministro y colocación de Grapa Paralela de 4". (SIC.) | PZA | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$176.14 | \$1,056.84 |
| Suministro y colocación de Guardacabo G2. (SIC.) | PZA | 8.00 | 0.00 | 8.00 | \$45.33 | \$362.64 |
| Suministro y colocación de Arandela 2AC. (SIC.) | PZA | 9.00 | 0.00 | 9.00 | \$22.90 | \$206.10 |
| Suministro y colocación de Cable para retenida de 5/16" diámetro alta resistencia 7 hilos Norma CNI03R025 (SIC.) | ML | 60.00 | 0.00 | 60.00 | \$55.44 | \$3,326.40 |
| Suministro y colocación de BASTIDOR B1 REFORZADO. (SIC.) | PZA | 10.00 | 0.00 | 10.00 | \$168.01 | \$1,680.10 |
| suministro e instalación a cualquier nivel de accesorios para conductor de aluminio con alma de acero A.C.S.R. (Guardalinea Preformado A.C.S.R. 3/0 AWG), incluye: flete a obra, acarreo, desperdicio, conexiones, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, uso de equipo y herramienta, así como equipo de seguridad e higiene. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$112.82 | \$225.64 |
| Suministro e instalación a cualquier nivel de accesorios para conductor de aluminio con alma de acero A.C.S.R. (Guardalinea Preformado A.C.S.R. 1/0 AWG), incluye: flete a obra, acarreo, desperdicio, conexiones, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, uso de equipo y herramienta, así como equipo de seguridad e higiene. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$123.68 | \$247.36 |
| Suministro e Instalación a cualquier nivel de Conductor de Cobre Semiduro, Desnudo, Calibre No. 12 AWG, incluye: Flete a Obra, Desperdicio, Acarreo, | M | 25.00 | 0.00 | 25.00 | \$19.39 | \$484.75 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Trazo, Cortes, Alambrado, Conexiones, Amarres, Soldadura, Pruebas, Peinado, Limpieza y Retiro de Sobrantes fuera de la Obra, Uso de Equipo de Seguridad e Higiene, Uso de Herramienta y Equipo. (SIC.) | | | | | | |
| Suministro e Instalación a cualquier nivel de Conductor de Cobre Semiduro, Desnudo, Calibre No. 8 AWG, incluye: Flete a Obra, Desperdicio, Acarreo, Trazo, Cortes, Alambrado, Conexiones, Amarres, Soldadura, Pruebas, Peinado, Limpieza y Retiro de Sobrantes fuera de la Obra, Uso de Equipo de Seguridad e Higiene, Uso de Herramienta y Equipo. (SIC.) | M | 20.00 | 0.00 | 20.00 | \$35.49 | \$709.80 |
| Suministro e Instalación a cualquier nivel de Conductor de Cobre Semiduro, Desnudo, Calibre No. 4 AWG, incluye: Flete a Obra, Desperdicio, Acarreo, Trazo, Cortes, Alambrado, Conexiones, Amarres, Soldadura, Pruebas, Peinado, Limpieza y Retiro de Sobrantes fuera de la Obra, Uso de Equipo de Seguridad e Higiene, Uso de Herramienta y Equipo. (SIC.) | M | 35.00 | 0.00 | 35.00 | \$76.78 | \$2,687.30 |
| Suministro e instalación en cualquier nivel de accesorio eléctrico (Apartarrayo de óxido de Zinc 12 KV conectado sólidamente a tierra.); incluye: flete, acarreo, trazo, nivelación, colocación, fijación, equipo de seguridad e higiene, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, herramienta y equipo, pruebas. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$1,699.64 | \$3,399.28 |
| Suministro e instalación en cualquier nivel de accesorio eléctrico Base para medidor Bifásico 5 terminales para 100 Ampéres.); incluye: flete, acarreo, trazo, nivelación, colocación, fijación, equipo de seguridad e higiene, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, herramienta y equipo, pruebas. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$1,400.80 | \$1,400.80 |
| Suministro e instalación en cualquier nivel de accesorio eléctrico (Varilla Copperweld de: 15.8 mm. 5/8" de diámetro y 3.05 mts. (10') de longitud Mca. Condumex ó similar.); incluye: flete, acarreo, trazo, nivelación, colocación, fijación, equipo de seguridad e higiene, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, herramienta y equipo, pruebas. (SIC.) | PZA | 7.00 | 0.00 | 7.00 | \$619.86 | \$4,339.02 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Conexión a la red existente en línea viva, prueba a la red nueva incluye: herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$5,332.00 | \$5,332.00 |
| Libranza para movimiento de línea existente. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$16,756.00 | \$16,756.00 |
| Codificación de poste y transformador de acuerdo a normas actuales de c.f.e., Incluye: materiales y acarreo dentro de la obra. (SIC.) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$310.41 | \$1,241.64 |
| ALIMENTACIÓN EN BAJA TENSIÓN | | | | | | |
| Suministro e instalación de abrazadera galvanizada de lamina tipo Omega p/tubo de 32 mm. incluye: 2 Taquetes plásticos y 2 tornillos de 1/8" x 3/4" y barreno, flete, acarreo hasta el lugar de su utilización, trazo, alineación, colocación, fijación, elementos de fijación, según se indiquen, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo de seguridad e higiene, herramienta. Y equipo. (SIC.) | PZA | 10.00 | 0.00 | 10.00 | \$32.92 | \$329.20 |
| Suministro e instalación de abrazadera galvanizada de lamina tipo Omega p/tubo de 19 mm. incluye: 2 Taquetes plásticos y 2 tornillos de 1/8" x 3/4" y barreno, flete, acarreo hasta el lugar de su utilización, trazo, alineación, colocación, fijación, elementos de fijación, según se indiquen, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo de seguridad e higiene, herramienta. Y equipo. (SIC.) | PZA | 10.00 | 0.00 | 10.00 | \$23.61 | \$236.10 |
| Suministro e instalación de abrazadera galvanizada de lamina tipo Omega p/tubo de 19 mm. incluye: 2 Taquetes plásticos y 2 tornillos de 1/8" x 3/4" y barreno, flete, acarreo hasta el lugar de su utilización, trazo, alineación, colocación, fijación, elementos de fijación, según se indiquen, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo de seguridad e higiene, herramienta. Y equipo. (SIC.) | PZA | 10.00 | 0.00 | 10.00 | \$38.69 | \$386.90 |
| Suministro e Instalación de Accesorio para Tubo Conduit Galvanizado (Monitor y Contratuerca de 19 mm de Diámetro) a cualquier nivel, incluye: Flete a Obra, Acarreo al lugar de su utilización, colocación fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, | JGO | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$22.13 | \$132.78 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| uso de equipo de seguridad e higiene, herramienta y equipo. (SIC.) | | | | | | |
| Suministro e Instalación de Accesorio para Tubo Conduit Galvanizado (Monitor y Contratuerca de 32 mm de Diámetro) a cualquier nivel, incluye: Flete a Obra, Acarreo al lugar de su utilización, colocación fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo de seguridad e higiene, herramienta y equipo. (SIC.) | JGO | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$38.52 | \$231.12 |
| Suministro e Instalación de Accesorio para Tubo Conduit Galvanizado (Curva conduit galvanizada pared gruesa para tubo de 19 mm 3/4" de Ø) a cualquier nivel, incluye: Flete a Obra, Acarreo al lugar de su utilización, colocación fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo de seguridad e higiene, herramienta y equipo. (SIC.) | JGO | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$89.56 | \$358.24 |
| Suministro e Instalación de Accesorio para Tubo Conduit Galvanizado (Curva conduit galvanizada pared gruesa para tubo de 32 mm 1 1/4" de Ø) a cualquier nivel, incluye: Flete a Obra, Acarreo al lugar de su utilización, colocación fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo de seguridad e higiene, herramienta y equipo. (SIC.) | JGO | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$147.53 | \$885.18 |
| Suministro e Instalación de Accesorio para Tubo Conduit Galvanizado (Curva conduit galvanizada pared gruesa para tubo de 50 mm 2" de Ø) a cualquier nivel, incluye: Flete a Obra, Acarreo al lugar de su utilización, colocación fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo de seguridad e higiene, herramienta y equipo. (SIC.) | JGO | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$351.02 | \$2,106.12 |
| Suministro e instalación a cualquier nivel de tubería conduit galvanizada pared gruesa de 19 mm incluye: trazo, nivelación, cortes, conexiones, bayonetas, fijación, fletes, acarreos, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad e higiene. Guía de alambre galvanizado del número 14. (SIC.) | M | 12.00 | 0.00 | 12.00 | \$105.33 | \$1,263.96 |
| Suministro e instalación a cualquier nivel de tubería conduit galvanizada | M | 18.00 | 0.00 | 18.00 | \$186.12 | \$3,350.16 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| pared gruesa de 32 mm incluye: trazo, nivelación, cortes, conexiones, bayonetas, fijación, fletes, acarreos, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad e higiene. Guía de alambre galvanizado del número 14. (SIC.) | | | | | | |
| Suministro e instalación a cualquier nivel de tubería conduit galvanizada pared gruesa de 50 mm incluye: trazo, nivelación, cortes, conexiones, bayonetas, fijación, fletes, acarreos, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad e higiene. Guía de alambre galvanizado del número 14. (SIC.) | M | 18.00 | 0.00 | 18.00 | \$327.70 | \$5,898.60 |
| Suministro y colocación a cualquier nivel de tubo conduit flexible con forro de plástico de P.V.C., de 50 mm de diámetro a prueba de humedad (LIQUATITE) Incluye: flete, acarreos, trazo, nivelación, fijación, cortes, desperdicios, conexiones, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, herramienta, equipo y equipo de seguridad e higiene. (SIC.) | M | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$440.78 | \$881.56 |
| Suministro y Colocación a cualquier nivel de conector Recto de 50 mm. de Diámetro No. Catálogo CF-902 Marca Crouse Hinds Domex ó similar para tubo Liquatite a prueba de humedad, incluye: Flete a Obra, Acarreo, Fijación, Nivelación, Limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, Uso de Equipo de Seguridad e Higiene, Herramienta y Equipo. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$69.96 | \$139.92 |
| Suministro e Instalación a cualquier nivel de conductor de Cobre con Forro p/600 Volts Cable Calibre No. 6 AWG Aislamiento THW-LS, incluye: flete, acarreo, trazo, alambrado, cortes, empalmes, soldadura, peinado, pruebas, encintado, desperdicio, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo de seguridad e higiene, uso de herramienta y equipo. (SIC.) | M | 120.00 | 0.00 | 120.00 | \$67.68 | \$8,121.60 |
| Suministro e Instalación a cualquier nivel de conductor de Cobre con Forro p/600 Volts Cable Calibre No. 10 AWG Aislamiento THW-LS, incluye: flete, | M | 80.00 | 0.00 | 80.00 | \$35.33 | \$2,826.40 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| acarreo, trazo, alambrado, cortes, empalmes, soldadura, peinado, pruebas, encintado, desperdicio, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo de seguridad e higiene, uso de herramienta y equipo. (SIC.) | | | | | | |
| Suministro e Instalación de Centro de Carga Centro de Carga de 2 Fases, 3 Hilos, 240/120 VCA, Zapatas Principales, No. de Cat. QOD4 con Frente "S", 4 circuitos de 1 polo, en gabinete NEMA 1, Capacidad de 60 Ampers., sin interruptores derivados incluye: Flete, Acarreo, Montaje, Fijación, Elementos de Fijación, Conexiones Mecánicas y Eléctricas, Pruebas, Limpieza y Retiro de Sobrantes fuera de la obra, así como Herramienta y Equipo, y peinado de cables en su interior. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$725.78 | \$725.78 |
| Suministro e instalación Electroniveles (interruptor sumergible) tipo pera con capsula libre de mercurio de la marca IMPEL o similar; incluye: flete, acarreo, trazo, nivelación, colocación, fijación, pruebas, ajustes equipo de seguridad e higiene, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, herramienta y equipo, a cualquier nivel. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$1,742.11 | \$3,484.22 |
| Suministro e instalación de caja de control modelo DE LUXE MONOFASICO DE 5.0 HP A 240 V. Marca FRANKLIN ELECTRIC, incluye: flete, acarreo, trazo, nivelación, colocación, fijación, pruebas, ajustes equipo de seguridad e higiene, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, herramienta y equipo, a cualquier nivel. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$7,870.26 | \$15,740.52 |
| Suministro e instalación de caja condulet serie ovalada de 32 mm. Catálogo LL-47 en cualquier nivel incluye: flete, acarreo, trazo, alineación, colocación, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, herramienta y equipo. (SIC.) | PZA | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$823.38 | \$4,940.28 |
| Suministro e instalación de caja condulet serie ovalada de 19 mm. Catálogo LL-27 en cualquier nivel incluye: flete, acarreo, trazo, alineación, colocación, fijación, | PZA | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$376.30 | \$2,257.80 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, herramienta y equipo. (SIC.) | | | | | | |
| Suministro e instalación de caja condulet serie ovalada de 50 mm. Catálogo LL-67 en cualquier nivel incluye: flete, acarreo, trazo, alineación, colocación, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, herramienta y equipo. (SIC.) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$1,475.09 | \$5,900.36 |
| Suministro e instalación de caja condulet serie rectangular De 13 mm. de diámetro número de catálogo FS-1, en cualquier nivel incluye: flete a obra, acarreo, trazo, alineación, colocación, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de herramienta y equipo, así como equipo de seguridad e higiene. (SIC.) | PZA | 3.00 | 0.00 | 3.00 | \$281.14 | \$843.42 |
| Suministro e instalación de Apagador de tecla fosforescente 1 Polo, 15 Amp.,125 V., N°Cat. LU-101, Mca. Arrow Hart, incluye: flete a obra, acarreo hasta el lugar de utilización, colocación, alineación, fijación, elementos de fijación (tornillería), herramienta y mano de obra. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$140.03 | \$140.03 |
| Suministro e instalación de receptáculo doble polarizado color marfil p/15 A.,127 V, N° Cat.M-5250-M, Mca. Arrow Hart, incluye: flete a obra, acarreo hasta el lugar de utilización, colocación, alineación, fijación, elementos de fijación (tornillería), herramienta y mano de obra. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$119.80 | \$239.60 |
| Suministro e Instalación de Interruptor Termomagnético en Gabinete No. de Catalogo HDL 26060-600V C/Gabinete NEMA 3R CAT. J250R (S ó F) 2x 60 AMP. Incluye: flete acarreo, fijación, y elementos de fijación, medición, trazo, nivelación, conexiones, pruebas, herramienta y equipo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo de seguridad e higiene. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$6,464.15 | \$6,464.15 |
| Suministro e Instalación de Interruptor Termomagnético en Gabinete No.de Catalogo HDL 26040-600V C/Gabinete NEMA 1 CAT. H150SMX (S ó F) 2 x 40 AMP. Incluye: flete acarreo, fijación, y elementos de fijación, medición, trazo, nivelación, conexiones, pruebas, herramienta y equipo, limpieza y retiro | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$5,806.20 | \$5,806.20 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo de seguridad e higiene. (SIC.) | | | | | | |
| Suministro e instalación de interruptor termomagnético sin gabinete No. de Catálogo QO115 1x15 Amp 1P/120V, incluye: fijación y elementos de fijación, conexiones, pruebas, herramienta y equipo. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$440.22 | \$440.22 |
| Suministro e Instalación de Luminaria de Led 2 x 18 Watts en gabinete tipo sobreponer de lámina negra rodada en frío calibre 22, incluye: todos los accesorios como: tornillería, tuercas, mariposas (todos galvanizados), el gabinete deberá contar con petroquelados para recibir tubería conduit, refuerzos en su interior donde se conectara a los soportes, así como pintura primaria anticorrosiva y acabado con pintura de esmalte color blanco, juego de bases telescópicas para tubos fluorescentes o slim-line, reactor de alto factor de potencia, 120 V., 60 Hz., de arranque instantáneo, Tubos Leds color blanco frío, controlente de plástico acrílico transparente de alta eficiencia baja brillantes y acabado tipo prismático, las conexiones interiores se haran con cable de cobre suave cal. 12 AWG y la conexión al circuito de alimentación por medio de: 600 mm. de cordón de uso rudo para 600 V. 2 x 14 AWG con conector para uso rudo de 9 mm. de diámetro y una clavija y contacto de hule; incluye también: flete a obra, acarreo hasta el lugar de su utilización, armado, montaje, conexiones eléctricas y mecánicas, pruebas, limpieza del área y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de herramienta y equipo. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$1,169.18 | \$2,338.36 |
| Suministro e Instalación de conductor flexible de cobre suave, Cordón de uso rudo 2 x 10 AWG para 600 V Tipo SO Marca CONDUMEX, incluye: Fletes, Acarreo, Conexiones, Trazo, Medición, Cortes, Empalmes con soldadura, Alambrar, Peinar, Encintar, Pruebas, Limpieza y Retiro de Sobrantes fuera | M | 20.00 | 0.00 | 20.00 | \$32.02 | \$640.40 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| de la obra, Uso de Herramienta y Equipo, Desperdicio. (SIC.) | | | | | | |
| Construcción de registro con muros de tabique de 60 x 60 x 40 cm. (medidas interiores con recubrimientos interiores (mortero cemento arena 1:3) fondo de grava, tapa de concreto con marco y contramarco de ángulo y maneral la levantar la tapa de fierro redondo. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$2,997.29 | \$2,997.29 |
| Suministro e Instalación a cualquier nivel de tubería Conduit de P.V.C. Tipo Pesado de 19 mm. diámetro, incluye: acarreo, trazo, nivelación, fijación, cortes, conexiones, desperdicio, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo y herramienta, guía de alambre galvanizado del no. 14. (SIC.) | M | 12.00 | 0.00 | 12.00 | \$49.63 | \$595.56 |
| EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO | | | | | | |
| Suministro e instalación de bomba sumergible monofásica modelo 10s50-48 ds marca grundfos para un gasto de 0.51 lps y una c.d.t. = 232.34 m.c.a. con un diámetro de descarga de 32 mm (1 1/4"Ø) acoplada a un motor eléctrico sumergible de 5.0 h.p. de 240 v. 3 fases, 3 hilos, 60 hz, 48 pasos, incluye: 20 metros de cable sumergible 3 x 8 AWG y camisa de enfriamiento. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$98,682.29 | \$197,364.58 |
| Suministro e instalación de placa de acero de 0.40 m x 0.40 m x 0.013 m (1/2" esp., para fijar a losa tapa de cárcamo de bombeo. Incluye materiales, mano de obra y acarreo. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$1,000.27 | \$2,000.54 |
| Suministro e instalación de abrazadera para columna de bombeo fabricada con solera de fierro de 75 mm x 6.3 mm fabricada de acuerdo a detalle contenido en plano. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$539.54 | \$1,079.08 |
| Suministro e instalación de válvula de no retorno "check" (300 psi) puesta en obra de 38 mm (1 1/2" Ø) bridada, similar a la marca WALWORTH. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$4,358.09 | \$8,716.18 |
| Suministro e instalación de válvula de admisión y expulsión de aire de 1/2" de diámetro roscada, cuerpo de fierro gris ASTM A-48 flotador acero inoxidable (300 psi). (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$1,808.24 | \$3,616.48 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Suministro e instalación de válvula de compuerta de bronce (300 psi) extremos roscados de 13 mm (1/2") ø similar a la figura W47 de la marca WALWORTH. (SIC.) | PZA | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$534.84 | \$3,209.04 |
| Suministro e instalación de válvula de compuerta, extremos roscados clase 300, de acero de 38 mm (1 1/2") ø similar a la figura W47 de la marca WALWORTH. (SIC.) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$4,949.53 | \$19,798.12 |
| Suministro e instalación de rizo de fierro negro de 6.3 mm (1/4") de diámetro con coples en los extremos para instalación de manómetro. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$230.52 | \$461.04 |
| Suministro e instalación de manómetro tipo Bourdon con caratula de 102 mm (4") ø con escala de lectura de 0 a 42 kg/cm ² , salida roscada de 6.3 mm (1/4") ø. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$2,192.08 | \$4,384.16 |
| Suministro de válvula de alivio de presión y contra golpe de ariete de 1 1/2" de diámetro roscada similar al modelo 1970t de la marca walworth (clase 150) cuerpo de fierro gris astm a-48 pintura epoxica... (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$12,126.38 | \$12,126.38 |
| Suministro, instalación y prueba de tubería de 1 1/2" de diámetro de fierro galvanizado (fierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar, clase 150 (10.5 kg/cm ²). (SIC.) | M | 14.43 | 0.00 | 14.43 | \$440.87 | \$6,361.75 |
| Suministro y colocación de codos de 90° por 1 1/2" de diámetro de fierro galvanizado (fierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$122.80 | \$245.60 |
| Suministro y colocación de tee reforzada de 1/2" de diámetro de fierro galvanizado (fierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$76.56 | \$153.12 |
| Suministro y colocación de tee reforzada de 1 1/2" de diámetro de fierro galvanizado (fierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 5.00 | 0.00 | 5.00 | \$154.09 | \$770.45 |
| Suministro y colocación de reducción bushing de 13x6.3 mm de diámetro de fierro galvanizado (fierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$76.65 | \$153.30 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Suministro y colocación de reducción bushing de 38x25 mm de diámetro de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$115.32 | \$461.28 |
| Suministro y colocación de reducción bushing de 25x13 mm de diámetro de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$97.86 | \$391.44 |
| Suministro y colocación de reducción campana de 32x38 mm de diámetro de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 3.00 | 0.00 | 3.00 | \$115.32 | \$345.96 |
| Suministro y colocación de tuerca unión de 1 1/2" de diámetro de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$260.50 | \$521.00 |
| Suministro y colocación de Y griega de 1 1/2" de diámetro de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$401.84 | \$401.84 |
| Suministro y colocación de codos 45° por 1 1/2" de diámetro de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 5.00 | 0.00 | 5.00 | \$144.64 | \$723.20 |
| Suministro y colocación de niple hasta 4" de longitud y 1/2" de diámetro de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 12.00 | 0.00 | 12.00 | \$93.65 | \$1,123.80 |
| Suministro y colocación de niple hasta 4" de longitud y 1 1/4" de diámetro de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$104.92 | \$209.84 |
| Suministro y colocación de niple hasta 12" de longitud y 1 1/2" de diámetro de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$218.10 | \$436.20 |
| Suministro y colocación de niple hasta 10" de longitud y 1 1/2" de diámetro de fierro galvanizado (hierro maleable) cedula 40 por inmersión en caliente tipo estándar. (SIC.) | PZA | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$196.89 | \$1,181.34 |
| Silleta sobre losa de cárcamo sección 15x20 cm y 30 cm de altura, de | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$314.15 | \$628.30 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| concreto fc= 200 kg/cm2, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón @ 20 cm incluye: anclaje a losa, abrazadera de solera de fierro negro, cimbra, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC.) | | | | | | |
| Silleta sobre terreno natural sección 15x20 cm y 1.42 m de altura, de concreto fc= 200 kg/cm2, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón @ 20 cm incluye: excavación para el desplante 30 cm de profundidad, abrazadera de solera de fierro negro, cimbra, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC.) | PZA | 9.00 | 0.00 | 9.00 | \$705.77 | \$6,351.93 |
| Pintura anticorrosiva en tren de descarga incluye: válvulas, carretes, coples, etc. (SIC.) | PG | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$1,319.20 | \$1,319.20 |
| TANQUE SUPERFICIAL DE CONCRETO REFORZADO DE 10M3 DE CAPACIDAD TIPO "A" (ESTRUCTURAL) | | | | | | |
| Suministro e instalación de registro de concreto de 80 x 80 cm. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$1,965.95 | \$1,965.95 |
| FONTANERÍA Y CERCADO PERIMETRAL DE TANQUE | | | | | | |
| Construcción de cerca perimetral a base de malla forrada de PVC de 2.0 m de altura con abertura de 63x63 mm cal. 11; poste galvanizado esquinero de 2.20 m de altura libre de 2 3/8" (60 mm) Ø; tubo galvanizado de 1 7/8" (48 mm) Ø para barra superior, inferior, refuerzo horizontal y poste central; 3 hilos de alambre de púas en la parte superior, cal. 15.5 con 4 púas @ 126 mm. Incluye: excavación, relleno, concreto para la fijación de los postes, materiales necesarios para su correcta instalación y portón. (SIC.) | ML | 2.98 | 0.00 | 2.98 | \$921.76 | \$2,746.84 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$522,224.84 |
| IVA | | | | | | \$83,555.97 |
| TOTAL | | | | | | \$605,780.81 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR y por no encontrarse brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, así como por la falta de permisos y licencias, en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas nacionales emitido por la CONAGUA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,445,280.29 (Un millón**

cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un monto sujeto a aclaración de \$505,191.88 (Quinientos cinco mil ciento noventa y un pesos 88/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual, una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado. Independientemente de lo anterior, por la falta de permisos y licencias, en particular la aprobación del proyecto emitida por la CFE y del Acta de Entrega Recepción a la misma Dependencia, por un presunto daño patrimonial de \$34,504.25 (Treinta y cuatro mil quinientos cuatro pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un importe sujeto a aclaración de \$290,035.17 (Doscientos noventa mil treinta y cinco pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Además, por la falta de acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la caseta de control, la captación (estructural y funcional), el cárcamo de bombeo y el equipamiento electromecánico con su alimentación en baja tensión, se observó un presunto daño patrimonial de \$328,615.18 (Trescientos veintiocho mil seiscientos quince pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como la cantidad sujeta a aclaración de \$412,075.13 (Cuatrocientos doce mil setenta y cinco pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y por pago en exceso por volúmenes no ejecutados se detectó un presunto daño patrimonial de \$135,597.63 (Ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y siete pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como volúmenes devengados no ejecutados por un monto sujeto a aclaración de \$605,780.81 (Seiscientos cinco mil setecientos ochenta pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dichas cantidades no implican una adición al presunto daño patrimonial y al monto de sujeto a aclaración observados de referencia, sino que comprenden las irregularidades antes mencionadas.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-159/2024/005 DAÑ | Obra Número: 2024301590020 Contrato Número: 2024301590020 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico. Localidad: Terrero | Monto pagado: \$3,876,682.70 Monto contratado: \$3,876,682.70 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 12/03/2024 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 14/06/2024 |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de un camino con pavimento de concreto hidráulico, en la localidad de Terrero; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de pavimentación y acabados, en la localidad de Terrero.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “*Rehabilitación*” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, se justifican los trabajos correspondientes a una “*Construcción*”, además de que incluye trabajos de excavaciones en cortes para la “*Ampliación*” de camino, por lo que el análisis de la obra se realizó bajo estos rubros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); sin embargo, la validación del proyecto otorgada por la SIOP es de fecha posterior a la fecha de inicio de ejecución de los trabajos, y el registro de alta de la obra ante el IMSS tiene fecha posterior a la fecha de inicio de ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 07 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios 12/2025-OP y 16/2025-OP, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.5385475 latitud norte, -97.0969951 longitud oeste, en la localidad de Terrero, en el municipio de Tehuipango, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en

el periodo de solventación, se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectaron deficiencias técnicas del cadenamiento 0+260.00 al 0+293.00 ocasionadas por deslaves de la subrasante, afectando la infraestructura del pavimento debido a las lluvias atípicas de la zona, tal como se asentó en el acta circunstanciada de la visita. Lo anterior, debido a la falta de protección en el talud, ocasionando el cierre del paso vehicular por el carril afectado; cabe señalar que en el presupuesto del proyecto validado se incluyó un muro de mampostería, el cual no fue construido; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe destacar que en el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración, por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

De igual manera, se reiteran los trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a: *“Trazo y nivelación por medios manuales...”*, *“Excavaciones en cortes para ampliación de camino en material tipo II...”*, *“Excavaciones en cortes para ampliación de camino en material tipo III...”*, *“Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante...”*, *“Afine y compactación de la sub-base...”*, *“Renivelación de 5cm de espesor con material areno gravoso...”*, *“Pavimento de concreto hecho en obra...”*, *“Suministro y colocación de malla de acero electro soldada...”*, *“Bordillo de concreto...”*, *“Corte con disco a 5 cm de profundidad...”*, *“Calafateado de juntas producto...”*, *“Pintura en pavimento en 10 cms de desarrollo...”* y *“Limpieza final de la obra para entregar...”*; ya que en el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración, por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex

servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|--|--|--|--|
| Preliminares | | | | | | |
| Trazo y nivelación por medios manuales, incluye. Materiales, mano de obra y herramienta (SIC). | M2 | 3,672.49 | 3,017.13 | 655.36 | \$8.98 | \$5,885.13 |
| Excavaciones en cortes para ampliación de camino en material tipo II, cuando el material se desperdicia, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC). | M3 | 537.44 | 469.24 | 68.20 | \$54.75 | \$3,733.95 |
| Excavaciones en cortes para ampliación de camino en material tipo III, cuando el material se desperdicia, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC). | M3 | 537.44 | 469.24 | 68.20 | \$312.26 | \$21,296.13 |
| Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, cuando el material se desperdicia, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC). | M3 | 318.75 | 311.93 | 6.82 | \$42.36 | \$288.90 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|--|--|--|
| Afine y compactación de la sub-base (superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de su pvsom, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.) | M2 | 3,187.49 | 3,017.13 | 170.36 | \$7.80 | \$1,328.81 |
| Pavimentación | | | | | | |
| Renivelación de 5cm de espesor con material areno gravoso compactado con equipo, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.) | M2 | 3,187.49 | 3,017.13 | 170.36 | \$52.50 | \$8,943.90 |
| Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=250\text{kg/cm}^2$. Agregado máximo 3/4", acabado rayado. Incluye: cimbra metálica, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC.) | M2 | 3,187.49 | 3,017.13 | 170.36 | \$762.18 | \$129,844.98 |
| Suministro y colocación de malla de acero electro soldada 6 x 6 -10/10 en pavimento, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.) | M2 | 3,187.49 | 3,017.13 | 170.36 | \$52.87 | \$9,006.93 |
| Bordillo de concreto $f'c=150\text{ kg/cm}^2$, de sección 0.15 x 0.15 m, | ML | 461.40 | 428.40 | 33.00 | \$165.62 | \$5,465.46 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|--|--|--|--|
| incluye anclaje de varilla de 3/8" @ 1.00 m y refuerzo longitudinal de alambren, cimbra aparente, material, mano de obra, equipo y herramienta necesario (SIC). | | | | | | |
| Acabados | | | | | | |
| Corte con disco a 5 cm de profundidad con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, equipo y herramienta (SIC). | ML | 978.00 | 922.20 | 55.80 | \$14.76 | \$823.61 |
| Calafateado de juntas producto del corte en pavimento hidráulico a base de asfalto, incluye: materiales y mano de obra. | ML | 978.00 | 922.20 | 55.80 | \$33.19 | \$1,852.00 |
| Pintura en pavimento en 10 cms de desarrollo, en color amarillo/blanco trafico, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. | ML | 990.00 | 924.00 | 66.00 | \$16.75 | \$1,105.50 |
| Limpieza final de la obra para entregar, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 3,664.36 | 3,426.76 | 237.60 | \$3.00 | \$712.80 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$190,288.10 |
| IVA | | | | | | \$30,446.10 |
| TOTAL | | | | | | \$220,734.20 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 13 de junio de 2026, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, para el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$220,734.20 (Doscientos veinte mil setecientos treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-159/2024/009 DAÑ | Obra Número: 2024301590047 Contrato Número: 2024301590047 |
| Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio. Localidad: Ticoma | Monto pagado: \$2,660,527.50 Monto contratado: \$2,660,527.50 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 30/07/2024 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 31/10/2024 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 30 cuartos dormitorio, en la localidad Ticoma; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de excavación, la construcción de cimentaciones, castillos, cadenas, entre otros trabajos de albañilería, así como la instalación eléctrica y cancelería.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el contrato, el finiquito de obra y las actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; en el periodo de solventación aportaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el convenio de coordinación para ejecutar obra pública en otro municipio, y el registro de alta de la obra ante el IMSS es de una fecha posterior al inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo,

74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el respectivo convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Estado, debido a que la ubicación de los trabajos correspondientes a los cuartos dormitorio de los beneficiarios según el padrón, con número 3, con las coordenadas de localización 18.4824277 latitud norte, -97.0840681 longitud oeste; 13, con las coordenadas de localización 18.4831553 latitud norte, -97.0837301 longitud oeste; 22, con las coordenadas de localización 18.4826335 latitud norte, -97.0847634 longitud oeste; 28, con las coordenadas de localización 18.4835746 latitud norte, -97.0849249 longitud oeste; 29, con las coordenadas de localización 18.4841426 latitud norte, -97.0848971 longitud oeste y 30, con las coordenadas 18.4837176 latitud norte, -97.0840221 longitud oeste, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) se encuentran dentro de los límites territoriales del municipio de Vicente Guerrero, en el Estado de Puebla; derivado de lo anterior, dichos trabajos ejecutados no pertenecen al municipio de Tehuipango, Veracruz, y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Estado. En el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración, por lo que no se acredita el señalamiento, por ende el gasto efectuado de los citados beneficiarios 3, 13, 22, 28, 29 y 30 de acuerdo con el padrón resulta improcedente por un presunto daño patrimonial de \$532,105.50 (Quinientos treinta y dos mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 09 de abril de 2025, en conjunto con Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas,

representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios 12/2025-OP y 16/2025-OP, en las coordenadas de localización 18.4780579 latitud norte, -97.0791283 longitud oeste, en la localidad de Ticoma, en el municipio de Tehuipango, Veracruz, así como en las coordenadas de localización 18.4835746 latitud norte, -97.0849249 longitud oeste, del municipio de Vicente Guerrero, en el Estado de Puebla; con el contrato, el finiquito, el padrón de beneficiarios y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que la ubicación de los beneficiarios 3, 13, 22, 28, 29 y 30, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se encuentran dentro de los límites territoriales del municipio de Vicente Guerrero, en el Estado de Puebla; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al municipio de Tehuipango, Veracruz, y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Estado. De igual modo, a los beneficiarios 21, 22, 26, 27, 28 y 29 no les colocaron el centro de carga; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada firmada por representantes del Ente Fiscalizable, en la que manifiestan que se colocaron los centros de carga en los cuartos dormitorio, anexando el reporte fotográfico; no obstante, esta documentación fue presentada en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración, por lo que no se acredita el señalamiento.

Aunado a lo anterior, se observó que 2 de los cuartos dormitorio correspondientes a los beneficiarios 1 y 6 de acuerdo con el padrón, se utilizan con fines comerciales y no como vivienda, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024 y por lo tanto, el gasto efectuado resulta improcedente; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios por la cantidad de \$177,368.50 (Ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; cabe destacar que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no exhibió documentación al respecto, por ende prevalece el



señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; mencionando además que en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, en específico por ejecutar los cuartos dormitorio de los beneficiarios 3, 13, 22, 28, 29 y 30 fuera del límite territorial del municipio y por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico los cuartos dormitorio de los beneficiarios 1 y 6, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$709,474.00 (Setecientos nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-159/2024/010 DAÑO | Obra Número: 2024301590051 Contrato Número: 2024301590051 |
| Descripción de la Obra: Construcción de cisterna (tanques) para almacenamiento de agua en Tlalchichicarpa (Barrio Cuautlamanca). Localidad: Tlalchichicarpa | Monto pagado: \$1,296,247.82 Monto contratado: \$1,296,247.82 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 05/03/2024 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 21/06/2024 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 35 cisternas (tanques) para almacenamiento de agua, en la localidad de Tlalchichicaspá; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de la cimentación, la albañilería, la instalación hidráulica y los acabados.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el contrato y el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios y la Garantía de Vicios Ocultos; por otra parte, el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior a la fecha de inicio de ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En el análisis de la integración del expediente unitario se detectó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024, toda vez que para que la estructura considerada en el rubro de "cisterna", no está permitido que sea superficial, ya que en los lineamientos se menciona que debe ser subterránea; de igual modo, para ser considerada como "tanque de almacenamiento" debe contar con un sistema de abastecimiento de agua potable entubado a nivel de la vivienda, el cual no existe en las viviendas realizadas, por lo que no se garantiza el suministro de agua; por lo anterior, resulta improcedente el gasto efectuado. En el periodo de solventación aportaron documentación y argumentos que no se consideran suficientes, aunado a que fue presentada en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración, por ende no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas

responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 08 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios 12/2025-OP y 16/2025-OP respectivamente, en las coordenadas de localización 18.5054332 latitud norte, -97.0633525 longitud oeste, en la localidad de Tlalchichicarpa, en el municipio de Tehuipango, Veracruz, con el padrón de beneficiarios, el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración, por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,296,247.82 (Un millón doscientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-159/2024/011 DAÑ | Obra Número: 2024301590068 Contrato Número: 2024301590068 |
| Descripción de la Obra: Construcción de caminos rurales (apertura) en Duraznotla Barrio Los Naranjos. Localidad: Duraznotla | Monto pagado: \$1,245,545.50 Monto contratado: \$1,245,545.50 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 02/04/2024 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 15/06/2024 |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un camino rural (apertura) de Duraznotla Barrio Los Naranjos; el desarrollo del proyecto considera los cortes en el terreno natural, la formación y compactación de terraplén, además de los muros de mampostería y la colocación del tubo PAD de 36" en obras complementarias.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el resolutive condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA con fecha posterior a la ejecución de los trabajos; además, la validación del proyecto otorgada por la SIOP y el registro de alta de la obra ante el IMSS son de una fecha posterior al inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación aportaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, mediante el oficio número SEDEMA/DCCEA/001629/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, el cual establece que deberá presentar reportes anuales de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales y evidencia de la ejecución del plan de manejo ambiental, respaldado con reporte fotográfico con imágenes en las que se observe la colocación de contenedores para residuos sólidos urbanos clasificados, las letrinas portátiles en el momento de su colocación y retiro, las áreas revegetadas, del proceso constructivo, así como de la obra finalizada en las que se aprecie el sitio limpio, entre otros puntos; por lo que, se deberá integrar al expediente unitario de la obra la constancia de la entrega de dicha documentación ante la Dependencia.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 07 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios 12/2025-OP y 16/2025-OP respectivamente, en las coordenadas de localización 18.5422504 latitud norte, -97.068542 longitud oeste, en la localidad de Duraznotla, en el municipio de Tehuipango, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en diversos tramos se identificaron signos de erosión en la superficie de rodamiento, así como presencia de vegetación tanto en el eje central como en los márgenes; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe señalar que en el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración, por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Además, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a: “Excavación en cepas por medios mecánicos...”, “Plantilla de 5 cm. de espesor de concreto hecho en obra...”, “Mampostería de piedra braza asentado con mortero...”, “Suministro y colocación de tubería de 36” (90 cm.) de diámetro...” y “Relleno compactado con pisón de mano en capas...”; señalamiento del cual, en el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Obra complementaria | | | | | | |
| Excavación en cepas por medios mecánicos en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra y equipo necesario. (SIC) | m3 | 94.20 | 28.19 | 66.01 | \$57.81 | \$3,816.04 |
| Plantilla de 5 cm. de espesor de concreto hecho en obra f'c=100 kg/cm2. agregado | m2 | 15.60 | 11.90 | 3.70 | \$171.35 | \$634.00 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|--------------------------------|--|--|
| máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| Mampostería de piedra braza asentado con mortero cemento - arena proporción 1:5, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC) | m3 | 38.38 | 14.67 | 23.71 | \$2,371.41 | \$56,226.13 |
| Suministro y colocación de tubería de 36" (90 cm.) de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) marca "ADS" para drenaje pluvial, incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ml | 18.00 | 6.60 | 11.40 | \$3,955.63 | \$45,094.18 |
| Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | m3 | 27.85 | 7.14 | 20.71 | \$123.38 | \$2,555.20 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$108,325.55 |
| IVA | | | | | | \$17,332.09 |
| TOTAL | | | | | | \$125,657.64 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, además, por pago en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$125,657.64 (Ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-159/2024/012 DAÑ | Obra Número: 2024301590072 Contrato Número: 2024301590072 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle, pavimento con concreto hidráulico en Tehuipango (Barrio Tlamanca). Localidad: Tehuipango | Monto pagado: \$679,969.71 Monto contratado: \$679,969.71 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 07/05/2024 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación directa | Fecha de término: 05/07/2024 |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de una calle con pavimento con concreto hidráulico en Tehuipango (Barrio Tlamanca); el desarrollo del proyecto considera la construcción del pavimento de concreto hidráulico, los bordillos y de un tope.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento de la calle; por lo anterior, solamente justifican trabajos correspondientes a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, y el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la servidora pública que preside la Comisión de agua potable y drenaje sanitario; sin embargo, no incluyeron la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; además el estudio de la mecánica de suelos y el registro de alta de la obra ante el IMSS

son de una fecha posterior al inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la servidora pública que preside la Comisión de agua potable y drenaje sanitario, en la que manifiesta que no existen líneas de conducción de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, sin la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 07 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios 12/2025-OP y 16/2025-OP respectivamente, en las coordenadas de localización 18.5202161 latitud norte, -97.0583863 longitud oeste, en la localidad y municipio de Tehuipango, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se mantiene como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que proporcionaron la factibilidad del servicio de agua potable emitida por la Comisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, sin la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la inexistencia de líneas de conducción de agua potable, drenaje



sanitario y drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe señalar que en el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración, por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por pagos injustificados ya que se realizó la pavimentación sin contar con infraestructura hidráulica y sanitaria, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$679,969.71 (Seiscientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-159/2024/013 DAÑ | Obra Número: 2024301590218 Contrato Número: 2024301590218 |
| Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación rural en Tlaquexpa. Localidad: Tlaquexpa | Monto pagado: \$1,665,564.62 Monto contratado: \$2,100,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 06/06/2024 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 08/11/2024 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación rural, en la localidad de Tlaquexpa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de los postes de concreto reforzado, las estructuras en media y baja tensión, la instalación de retenidas, el suministro, tendido y tensionado de los conductores, la instalación de los transformadores, los sistemas de protección para la red eléctrica y los acabados de obra en media tensión.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024, corresponde al pago del anticipo y la estimación de obra número 1, por un monto de \$1,665,564.62 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$434,435.38 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 38/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 2 finiquito, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la aprobación del proyecto otorgadas por la CFE, ni el acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la misma Comisión; además, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER) ni con la prueba de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron 04 escritos sin número de fechas 21 de noviembre de 2023 y 13 de febrero de 2024, emitidos por el Jefe de Departamento de Planeación de la CFE, en los cuales se menciona que la aprobación tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de pago por

los conceptos requeridos por la misma Comisión, sin embargo, no aportaron dichos pagos, por lo que no se tiene la certeza de la conclusión del trámite; en el periodo de solventación no aportaron documentación que no haya sido exhibida con anterioridad; por lo anterior, se considera que no presentaron la factibilidad ni la aprobación del proyecto emitidas por la CFE, por ende no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la CFE es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

Por otro lado, no aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la CFE que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación que justifique el señalamiento; incumpliendo presuntamente la las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 70, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 03 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios 12/2025-OP y 16/2025-OP, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.4933281 latitud norte, -97.067328 longitud oeste, en la localidad de Tlaquexpa, en el municipio de Tehuipango, Veracruz, con el contrato, el finiquito

y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica y dispositivo móvil, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que durante la revisión física se pudo constatar que la obra no se encuentra energizada, tal como se asentó en el acta circunstanciada de la visita física; además carece de la factibilidad y la aprobación del proyecto emitidas por la CFE, así como del Acta de Entrega Recepción a la misma Comisión; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 104 segundo párrafo; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por lo anterior, se reitera que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados reconocidos en la estimación 1, referentes a: “Suministro y colocación de estructura especificación C.F.E. <RP1N>...” “Suministro y colocación de retenida tipo <RDA>...” y “Suministro de cable de aluminio ACSR CAL. 3/0 AWG...”; ya que en el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, la cual, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración, por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, el cual deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|---|---|
| Estructuras en media tensión | | | | | | |
| Suministro y colocación de estructura especificación C.F.E. <RP1N>, para soportar línea de distribución eléctrica en media tensión, incluye: herrajes, acarreos y herramienta. (SIC) | pza | 49.00 | 32.00 | 17.00 | \$2,875.54 | \$48,884.18 |
| Instalación de retenidas | | | | | | |
| Suministro y colocación de retenida tipo <RDA> (retenida doble ancla) con cable de acero AG 5/16, incluye: excavación en material tipo II- A: material mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC) | pza | 39.00 | 28.00 | 11.00 | \$4,682.35 | \$51,505.85 |
| Suministro, tendido y tensionado de conductores | | | | | | |
| Suministro de cable de aluminio ACSR CAL 3/0 AWG, hasta 12 m. de altura. Incluye: tendido, tensionado y conexiones. (SIC) | ml | 1,510.00 | 1,125.70 | 384.30 | \$103.03 | \$39,594.43 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$139,984.46 |
| IVA | | | | | | \$22,397.51 |
| TOTAL | | | | | | \$162,381.97 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad y la aprobación del proyecto emitidas por la CFE, así como el Acta de Entrega Recepción a la



referida Comisión, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,665,564.62 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un monto sujeto a aclaración de \$434,435.38 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual, una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado. Independientemente de lo anterior, se detectó un pago en exceso por volúmenes no ejecutados por la cantidad de \$162,381.97 (Ciento sesenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado de referencia, sino que comprende exclusivamente a los volúmenes pagados no ejecutados.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-159/2024/015 DAÑ | Obra Número: 2024301590308 Contrato Número: 2024301590308 |
| Descripción de la Obra: Construcción de muros de contención para edificio público. Localidad: Tehuipango | Monto pagado: \$4,291,886.74 Monto contratado: \$4,291,886.74 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/05/2024 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 02/08/2024 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de muros de contención para edificio público; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las demoliciones, los desmantelamientos, la cimentación, la construcción de rampa de acceso a base de pavimento hidráulico, el pavimento para la protección de muros y obra complementaria, entre otros trabajos, en la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica

del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios 12/2025-OP y 16/2025-OP, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.5181807 latitud norte, -97.0556783 longitud oeste, en la localidad y municipio de Tehuipango, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltando por ejecutar los trabajos relativos a las partidas *“rampa de pavimento hidráulico”*, *“pavimento para protección de muros”* y *“obra complementaria”*, encontrando fuerza de trabajo en el sitio; cabe señalar, que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido, presentando un atraso de 252 días a la fecha de la visita a la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, se reitera que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de: *“Rampa de pavimento hidráulico”*, *“Pavimento para protección de muros”* y *“Obra complementaria”*; ya que en el periodo de solventación aportaron documentación y argumentos que no se consideran suficientes, aunado a que fue presentada en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109

fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Rampa de pavimento hidráulico | | | | | | |
| Afine y compactación de la sub-base de terracería por medios manuales utilizando bailarina, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | m2 | 168.00 | 0.00 | 168.00 | \$27.61 | \$4,638.48 |
| Base hidráulica de 70-30% (grava de 1 1/2" cementante) 20 cm. de espesor compactada con equipo (bailarina). Incluye: material, mano de obra, tendido, compactado, herramienta y equipo. (SIC) | m2 | 142.80 | 0.00 | 142.80 | \$144.84 | \$20,683.15 |
| Rampa de acceso de 18 cm de espesor de concreto hecho en obra $f_c = 250$ kg/cm ² ., agregado máximo 3/4", | m2 | 142.80 | 0.00 | 142.80 | \$766.51 | \$109,457.63 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| acabado texturizado, incluye: material, mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6 - 10 /10, incluye: traslapes desperdicios, acarreo a 1a. Estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | m2 | 142.80 | 0.00 | 142.80 | \$55.89 | \$7,981.09 |
| Corte con disco a 5 cm de profundidad con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) | ml | 45.90 | 0.00 | 45.90 | \$15.69 | \$720.17 |
| Calafateado de juntas producto del corte en pavimento hidráulico a base de asfalto, incluye: materiales y mano de obra. (SIC) | ml | 45.90 | 0.00 | 45.90 | \$34.86 | \$1,600.07 |
| Pintura en pavimento en | ml | 84.00 | 0.00 | 84.00 | \$16.37 | \$1,375.08 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| 10 cms de desarrollo, en color amarillo/blanco trafico, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC) | | | | | | |
| Limpieza final de la obra para entregar, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) | m2 | 168.00 | 0.00 | 168.00 | \$4.66 | \$782.88 |
| Pavimento para protección de muros | | | | | | |
| Trazo y nivelación de terreno por medios manuales para desplante de estructuras. Estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC) | m2 | 433.41 | 0.00 | 433.41 | \$11.07 | \$4,797.85 |
| Afine y compactación de la sub-base de terracería por medios manuales utilizando bailarina, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | m2 | 433.84 | 0.00 | 433.84 | \$27.61 | \$11,978.32 |
| Base hidráulica de 70-30% (grava de 1 1/2" cementante) 20 cm. de | m2 | 433.84 | 0.00 | 433.84 | \$144.84 | \$62,837.39 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| espesor compactada con equipo (bailarina). Incluye: material, mano de obra, tendido, compactado, herramienta y equipo. (SIC) | | | | | | |
| Pavimento de 18 cm de espesor de concreto hecho en obra $f_c = 250$ kg/cm ² ., agregado máximo 3/4" acabado texturizado, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | m2 | 420.82 | 0.00 | 420.82 | \$766.51 | \$322,562.74 |
| Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6 - 10 /10, incluye: traslapes desperdicios, acarreo a 1a. Estación, material, mano (SIC) | m2 | 433.84 | 0.00 | 433.84 | \$55.89 | \$24,247.32 |
| Corte con disco a 5 cm de profundidad con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, equipo y | ml | 94.90 | 0.00 | 94.90 | \$15.69 | \$1,488.98 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| herramienta. (SIC) | | | | | | |
| Calafateado de juntas del producto del corte en pavimento hidráulico a base de asfalto, incluye: materiales y mano de obra. (SIC) | ml | 94.90 | 0.00 | 94.90 | \$34.86 | \$3,308.21 |
| Limpieza final de la obra para entregar, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) | m2 | 433.84 | 0.00 | 433.84 | \$4.66 | \$2,021.69 |
| Obra complementaria | | | | | | |
| Muro para acceso a rampa de concreto f'c= 250 kg/cm2 agregado maximo 3/4", con un espesor de 20 cm, armado con varillas del no. 4 @ 15 cm en ambos sentidos, incluye: cimbra aparente, vaciado de concreto, vibrado, materiales, mano de obra, equipo necesario y herramienta. (SIC) | m2 | 116.79 | 57.12 | 59.67 | \$2,098.75 | \$125,232.41 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| Suministro y colocación de barandal a base de tubo de postes de tubo de 2" cal 30 @ 2.00 m y 3 largueros de tubo de 1 1/2" cal 30, incluye: tubo de 2" para su desplante en muro de concreto, pintura de esmalte, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC) | ml | 22.00 | 0.00 | 22.00 | \$1,392.49 | \$30,634.78 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$736,348.24 |
| IVA | | | | | | \$117,815.72 |
| TOTAL | | | | | | \$854,163.96 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Además de lo antes descrito, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determina con los 252 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo tomando en cuenta que no debe rebasar el importe de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$369,990.24 (Trescientos sesenta y nueve mil novecientos noventa pesos 24/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.



C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,224,154.20 (Un millón doscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-159/2024/016 ADM | Obra Número: 2024301590003 Contrato Número: 2024301590003 |
| Descripción de la Obra: Construcción de caminos rurales (apertura) Tzompoalecca Segundo (Barrio Cerro Azul) rumbo a Tepepa del km 0+000 al km 1+144.55. Localidad: Tzompoalecca Segundo | Monto pagado: \$2,527,094.57 Monto contratado: \$2,527,094.57 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 02/04/2024 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 26/07/2024 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de caminos rurales (apertura) en la localidad de Tzompoalecca Segundo (Barrio Cerro Azul) rumbo a Tepepa del km 0+000 al km 1+144.55; el desarrollo del proyecto considera los cortes en el terreno natural, el conformado y perfilado con motoconformadora y el tendido de material para dar acabado.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, el contrato y el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; cabe mencionar que el registro de alta de la obra ante el IMSS es de una fecha posterior al inicio de los trabajos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/10386/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión se extiende la autorización de manera condicionada en materia de impacto ambiental, debiendo emitir la autoridad municipal la autorización de uso de suelo, la licencia de construcción y operación para el proyecto, así como las actividades ambientales a las que el mismo resolutivo se refiere en su contenido; además, se aclara que para efecto de que se apege al contenido de la autorización concedida se le apercibe que en caso de no hacerlo, se procederá a revocar la misma, señalando que al final del proceso constructivo deberá presentar un reporte de cumplimiento de medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales, documento que no se incluyó en el expediente unitario, por lo que no se tiene la certeza de que se haya preservado el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 02 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios 12/2025-OP y 16/2025-OP, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.5551192 latitud norte, -97.0392625 longitud oeste, en la localidad de Tzompoalecca Segundo, en el municipio de Tehuipango, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.



Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; no obstante, en el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración, por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa para verificar el debido cumplimiento de los Considerandos IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, del resolutivo SEDEMA/DCCEA/10386/2023.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-159/2024/017 ADM | Obra Número: 2024301590067 Contrato Número: 2024301590067 |
| Descripción de la Obra: Construcción de caminos rurales (apertura) en Chiapa. Localidad: Chiapa | Monto pagado: \$1,513,254.84 Monto contratado: \$1,513,254.84 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 02/04/2024 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 22/06/2024 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de caminos rurales (apertura); el desarrollo del proyecto considera los cortes en el terreno natural, el conformado y perfilado con motoconformadora y el tendido de material para dar acabado, en la localidad de Chiapa.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, el contrato y el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos. Por otro lado, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la SIOP y el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/010525/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión se extiende la autorización de manera condicionada en materia de impacto ambiental, debiendo emitir la autoridad municipal la autorización de uso de suelo, la licencia de construcción y operación para el proyecto, así como las actividades ambientales a las que el mismo resolutivo se refiere en su contenido; además, se aclara que para efecto de que se apegue al contenido de la autorización concedida se le apercibe que en caso de no hacerlo, se procederá a revocar la misma, señalando que al final del proceso constructivo deberá presentar un reporte de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales, documento que no se incluyó en el expediente unitario, por lo que no se tiene la certeza de que se haya preservado el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 03 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios 12/2025-OP y 16/2025-OP, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.5510519 latitud norte, -97.0043596 longitud oeste, en la localidad de Chiapa, en el municipio de Tehuipango, Veracruz, con el contrato, el finiquito y

los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento. Es válido hacer mención que en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Por lo anterior, se observó un incumplimiento de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables para verificar la debida atención de los términos del Considerado III, así como las condicionantes establecidas del resolutivo SEDEMA/DCCEA/010525/2024.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-159/2024/018 ADM | Obra Número: 2024301590069 Contrato Número: 2024301590069 |
| Descripción de la Obra: Construcción de caminos rurales (apertura) en Tzacuala Primero Barrio Tepetzintipac. Localidad: Tzacuala Primero | Monto pagado: \$1,482,974.69 Monto contratado: \$1,482,974.69 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 02/04/2024 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 15/06/2024 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un camino rural (apertura); el desarrollo del proyecto considera los cortes en el terreno natural, el conformado y perfilado con motoconformadora y el tendido de material para dar acabado, en la localidad de Tzacuala Primero.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; el contrato y el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; además, la validación del proyecto otorgada por la SIOP es de una fecha posterior al inicio de los trabajos, y el registro de alta de la obra ante el IMSS tiene una

fecha posterior al inicio de los trabajos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/009989/2024 de fecha 09 de septiembre de 2024, expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión se extiende la autorización de manera condicionada en materia de impacto ambiental, debiendo emitir la autoridad municipal la autorización de uso del suelo, la licencia de construcción y operación para el proyecto, así como las actividades ambientales a las que el mismo resolutivo se refiere en su contenido; además, se aclara que para efecto de que se apege al contenido de la autorización concedida se le apercibe que en caso de no hacerlo, se procederá a revocar la misma, señalando que al final del proceso constructivo deberá presentar un reporte de cumplimiento de medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales, documento que no se incluyó en el expediente unitario, por lo que no se tiene la certeza de que se haya preservado el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, ésta no es susceptible de valoración por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 07 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios 12/2025-OP y 16/2025-OP respectivamente, en las coordenadas de localización 18.5423536 latitud norte, -97.0820335 longitud oeste, en la localidad de Tzacuala Primero, en el municipio de Tehuipango, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; así mismo, se indica que en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Por lo anterior, se observó un incumplimiento de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables para verificar la debida atención de los Considerandos IV, V, VI, VII, VIII y IX, del resolutivo SEDEMA/DCCEA/009989/2024.

| |
|--|
| Observación Número: TM-159/2024/019 ADM |
|--|

| |
|--|
| Descripción: Falta de colocación de placa informativa |
|--|

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 25 de las 34 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificada con los número 2024301590006, 2024301590007, 2024301590008, 2024301590009, 2024301590010, 2024301590011, 2024301590013, 2024301590015, 2024301590016, 2024301590017, 2024301590023, 2024301590024, 2024301590027, 2024301590031, 2024301590032, 2024301590033, 2024301590038, 2024301590039, 2024301590041, 2024301590046, 2024301590054, 2024301590064, 2024301590066, 2024301590074, y 2024301590078, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de la placa informativa con la que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo

presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

| |
|--|
| Observación Número: TM-159/2024/020 ADM |
|--|

| |
|--------------------------------------|
| Descripción: Situación Física |
|--------------------------------------|

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 16 de 39 obras revisadas se identificó que las número 2024301590006, 2024301590008, 2024301590009, 2024301590010, 2024301590015, 2024301590016, 2024301590023, 2024301590031, 2024301590033, 2024301590046, 2024301590054, 2024301590064, 2024301590066, 2024301590074, 2024301590219 y 2024301590220, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 12 de las 39 obras revisadas se detectó incumplimiento en la ejecución, específicamente en las número 2024301590214, 2024301590007, 2024301590011, 2024301590013, 2024301590017, 2024301590024, 2024301590027, 2024301590032, 2024301590038, 2024301590039, 2024301590041 y 2024301590078, por haber observado que no han logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--------------------|
|-----------------------|--------------------|

2024301590214

Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico en Tzacuala Primero Barrio Zacatecoxcó.

- El auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como

DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existe material de deslaves obstruyendo el arroyo vehicular.

Número de obra

2024301590007

Descripción

Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico en Xopilapa entrada a Tepecuitlapa.

- El auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se garantiza las condiciones de accesibilidad para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

Número de obra

2024301590011

Descripción

Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico en Xopilapa entrada a Tepecuitlapa.

- El auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existe material obstruyendo el arroyo vehicular.

Número de obra

2024301590013

Descripción

Construcción de andador en Xopilapa (Barrio Xometla).

- El auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, puesto que no se garantiza las condiciones de accesibilidad para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

Número de obra

2024301590017

Descripción

Construcción de centro(s) integrador(es) orientado a ejecutar acciones sociales básicas de atención inmediata.

- El auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como

DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se garantiza las condiciones de accesibilidad para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2024301590024 | Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico tramos aislados en Opotzinga Centro. |
| | <ul style="list-style-type: none">El auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que al inicio de los tramos 2 y 3 se detectó material de construcción obstruyendo el arroyo vehicular. |

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2024301590027 | Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico, tramos aislados en Barrio Morelos. |
| | <ul style="list-style-type: none">El auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que al momento de la visita se detectó desprendimiento de pintura de los bordillos en la mayor parte del camino; además, existe un poste y material obstruyendo el arroyo vehicular. |

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2024301590032 | Construcción de andador en Barrio Guerrero. |
| | <ul style="list-style-type: none">El auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, puesto que no se garantiza las condiciones de accesibilidad para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad. |

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2024301590038 | Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico en tramos aislados Tepepa Centro. |
| | <ul style="list-style-type: none">El auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y |

llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existe material obstruyendo el arroyo vehicular al término del tramo 3.

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2024301590039 | Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico en Tlajcoltepec (Barrio Xaltitla). |
| | <ul style="list-style-type: none">El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existe material obstruyendo el arroyo vehicular. |

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2024301590041 | Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico en Tonalapa (Barrio Aguatepec). |
| | <ul style="list-style-type: none">El auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existe material obstruyendo el arroyo vehicular. |

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2024301590078 | Rehabilitación de camino pavimento con concreto hidráulico en Lomatipa. |
| | <ul style="list-style-type: none">El auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que al momento de la visita se encontró en el tramo final de la obra material de construcción y troncos obstruyendo el libre tránsito vehicular, tal como se hace constar en el acta circunstanciada de la visita física. |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-159/2024/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a los que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-159/2024/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño, o en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda con los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-159/2024/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de ellas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-159/2024/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-159/2024/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar

las retenciones económicas, o en su caso, para la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-159/2024/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-159/2024/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Así mismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-159/2024/008

Entregar al Organismo Operador para la verificación del cumplimiento de normas y especificaciones, y entrega de la obra a entera satisfacción para su correcta operación, a su conclusión.

Recomendación Número: RT-159/2024/009

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los municipios colindantes se encuentren dentro de los límites territoriales del municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio.

Recomendación Número: RT-159/2024/010

Verificar previamente a la realización de los trabajos que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, o en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RT-159/2024/011

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-159/2024/012

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-159/2024/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$29,331,713.04, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$362,742.76; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

| CONCEPTO | % | MONTO |
|---|------|------------------------|
| Presupuesto de Egresos 2023 (Servicios Personales) A | | \$27,048,525.00 |
| Crecimientos en términos Reales | | |
| Crecimiento Real | 3.0% | |
| Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 B | 2.6% | 703,261.65 |
| Inflación diciembre 2022 a diciembre 2023 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2024" C | 4.5% | 1,217,183.63 |
| Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2024 D=A+B+C | 7.1% | \$28,968,970.28 |
| Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E | | 29,331,713.04 |
| Incremento F=E-D | | \$362,742.76 |

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por \$29,331,713.04, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$34,912,395.41 y registró bajo el momento contable del pagado un monto de \$29,543,458.00, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$211,744.96; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

| Capítulo | Ejercicio 2024 | | | | Diferencia B-A |
|----------------------|-----------------|----------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| | Aprobado | Ampliación | Modificado | Pagado | |
| | -A- | | | -B- | |
| Servicios Personales | \$29,331,713.04 | \$5,580,682.37 | \$34,912,395.41 | \$29,543,458.00 | \$211,744.96 |

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-159/2024/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2024 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2024, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No. | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 | | |
|-----|---------------------------------|----------------------|---|--|--|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF |
| 1 | Emisión bursátil | Tenedores bursátiles | \$2,605,034.74 | \$2,922,258.97 | \$2,861,384.10 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-159/2024/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-159/2024/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-159/2024/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-159/2024/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-159/2024/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-159/2024/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-159/2024/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;

- I. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- II. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- III. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-159/2024/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-159/2024/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

Recomendación Número: RDE-159/2024/010

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento a los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 10

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|---|--|------------------------|
| FINANCIERO PRESUPUESTAL | | |
| 1 | FM-159/2024/006 DAÑ | \$33,659.28 |
| 2 | FM-159/2024/011 DAÑ | \$440,843.60 |
| 3 | FM-159/2024/012 DAÑ | \$5,801,690.35 |
| Subtotal Financiero Presupuestal | | \$6,276,193.23 |
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | |
| 4 | TM-159/2024/001 DAÑ | \$1,445,280.29 |
| 5 | TM-159/2024/005 DAÑ | \$220,734.20 |
| 6 | TM-159/2024/009 DAÑ | \$709,474.00 |
| 7 | TM-159/2024/010 DAÑ | \$1,296,247.82 |
| 8 | TM-159/2024/011 DAÑ | \$125,657.64 |
| 9 | TM-159/2024/012 DAÑ | \$679,969.71 |
| 10 | TM-159/2024/013 DAÑ | \$1,665,564.62 |
| 11 | TM-159/2024/015 DAÑ | \$1,224,154.20 |
| Subtotal Técnico a la Obra Pública | | \$7,367,082.48 |
| TOTAL | | \$13,643,275.71 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.